

ANEXO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

DATOS PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE

CÓDIGO DEL CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	IDIOMA DE IMPARTICIÓN DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE	LOCALIDAD

A. DIAGNOSIS

A.1. Número de unidades

Cursos	1º E.S.O.	2º E.S.O.	3º E.S.O.	4º E.S.O.
Nº de unidades				

A.2. Profesorado con destino definitivo en el centro que acredita titulación B2 o superior

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓD. PUESTO	NIVEL MCERL¹	ENTIDAD EMISORA

1 *Se acompañará este Anexo de copia de dicha titulación con firma del/la docente y texto "Es copia fiel del original". La titulación deberá estar entre las contempladas en el Anexo de la [Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se modifican la de 28 de junio y la de 29 de junio de 2011](#), así como las contempladas en la [Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se resuelve el procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2015](#), así como en la [Orden de 21 de marzo de 2018, por la que se resuelve el procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2017](#), y en la **Orden de 21 de diciembre de 2018**, por la que se resuelve el procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2018.*



A.3. Puestos previstos en plantilla de funcionamiento que podrían ser ocupados con perfil bilingüe

CÓDIGO DEL PUESTO DE FUNCIONAMIENTO

A.4. Jubilaciones previstas en el plazo de tres cursos académicos a partir del curso 2020-2021

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓD. PUESTO	Fecha de jubilación prevista	VOLUNTARIA (Sí / No)

B. PROPUESTA

B.1. Propuesta para el curso 2020-2021

B.1.1. Número de líneas bilingües previstas en el curso 2020/2021

	1º E.S.O.
GRUPOS BILINGÜES	



B.1.2. Teniendo en cuenta el número de líneas en 1º de E.S.O²., establézcase el supuesto de impartición semana³ de ANL⁴s en el curso 2020/2021:

CURSO	GRUPO	ANL	Nº HORAS	PROFESORADO PROPUESTO	ESPECIALIDAD

B.2. Propuesta de impartición para toda la etapa

Teniendo en cuenta el número de líneas, establézcase el supuesto de impartición de ANLs para toda la etapa, considerando que **es obligatoria la impartición de al dos materias en cada curso de la etapa cuyo número de horas, sumadas a las horas de la lengua extranjera, sumen un mínimo semanal de 9 horas (mínimo del 30% semanal), considerando con especial atención la oferta de materias optativas⁵.**

2 La implantación de la enseñanza bilingüe se hará de forma progresiva, según lo dispuesto en el artículo 18 de la [Orden de 28 de junio de 2011 de la Consejería de Educación por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía \(BOJA núm. 135 de 12 de julio\)](#), por lo que en el curso 2019/2020 **solo afectaría a 1º de E.S.O.**

3 Según lo dispuesto en el artículo 14.1. de la citada [Orden de 28 de junio de 2011](#): “Los centros bilingües establecerán el horario lectivo semanal del alumnado de educación secundaria obligatoria de forma que en cada curso se impartan al menos dos materias no lingüísticas en la L2. El horario de dichas materias, junto con el de la L2, deberá suponer, al menos, el treinta por ciento de dicho horario lectivo semanal.” En Educación Secundaria Obligatoria se debe impartir, en consecuencia, un mínimo semanal de 9 horas de enseñanza bilingüe en cada grupo sumando las dos ANLs mínimas con las horas de lengua extranjera, por lo que en 1º, 3º y 4º de E.S.O. deben ofertarse dos ANLs que sumen un mínimo de 5 horas semanales (que sumadas a las 4 horas de lengua extranjera garantizarían el mínimo de 9 horas), y en 2º de E.S.O. deben ofertarse dos ANLs que sumen un mínimo de 6 horas semanales (que sumadas a las 3 horas de lengua extranjera garantizarían el mínimo de 9 horas).”

4 ANL: siglas correspondientes a “Área No Lingüística”, según acepción recogida en el Artículo 3 de la mencionada [Orden de 28 de junio de 2011](#).

5 En relación con las materias propuestas, póngase especial atención a la oferta de materias optativas, que deberá acogerse a lo recogido en la Instrucción tercera, 3.2. de las [INSTRUCCIONES DE 15 DE MAYO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE PARA EL CURSO 2019/2020](#).



CURSO	GRUPO	ANL	Nº HORAS	PROFESORADO PROPUESTO	ESPECIALIDAD

B.3. Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____
 (Lugar) (día – mes – año)

Fdo. El/la director/a,
 (Nombre y apellidos)

6

6 Enviar con sello y firma del/la director/a del centro. Puede firmarse asimismo digitalmente.

